



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE GIRARDOT

Girardot, veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL: ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO
DEMANDANTE: JESSICA PAOLA CRISTANCHO
DEMANDADO: SECRETARIA DE MOVILIDAD DE FUSAGASUGA
RADICACIÓN: 25307-3333003-2021-00125-00

Como quiera que la presente demanda cumple con los presupuestos y los requisitos de oportunidad y forma exigidos por el artículo 10 de la Ley 393 de 1997 y lo dispuesto en el artículo 146 y 161 numeral 3° del C.P.A.C.A., procede el Despacho disponer sobre su admisión, en consecuencia,

RESUELVE:

- 1)** Admítase la demanda de Acción de Cumplimiento presentada por la señora JESSICA PAOLA CRISTANCHO en contra de la SECRETARIA DE MOVILIDAD DE FUSAGASUGA.
- 2)** Notifíquese el presente auto en forma personal al Secretario de Movilidad de Fusagasugá, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 393 de 1997, córrasele el traslado de rigor previa entrega de copia de la demanda y sus anexos.
- 3)** Se informa que la decisión será proferida dentro de los veinte (20) días siguientes a la admisión de la solicitud de cumplimiento y que tiene derecho a hacerse parte en el proceso y a allegar pruebas o solicitar su práctica, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación conforme a lo señalado en el Artículo 13 ibidem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**GLORIA LETICIA URREGO MEDINA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 03 ADMINISTRATIVO GIRARDOT**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3b954965d98ff6b2745451dcd889f5ac717cf05946a44c55317e8cce8c03c635

Documento generado en 20/05/2021 04:51:28 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**